COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00042462

FECHA : LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DE : ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Secretario General
Supervisor Financiero contrato 994-23

PARA : AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
Director General

ASUNTO : SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO 994-23

Cordial Saludo:

En mi calidad de Supervisor Financiero del contrato 994-23 suscrito con la **UNIÓN TEMPORAL DEFENDER 2023** Zona 3 cuyo objeto corresponde a *"Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad."* en la zona de operación de CANDIDATOS, JEP, RIESGO (12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23), EVALUACIÓN DE RIESGO ORDEN JUDICIAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA - CAQUETÁ, respetuosamente se solicita modificar el contrato referido, en el sentido de adicionar la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE. ($1.430.548.606)**, así como prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **DIECINUEVE (19) de octubre de 2023.**

La anterior solicitud está soportada en el requerimiento efectuado a la Supervisión Técnico Operativa de la justificación técnica mediante MEM23-00038639 de fecha 10 de agosto de 2023, el cual se reiteró a través del MEM23-00040333 del 22 de agosto de 2023, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de personas de protección de la zona 3, detallando cantidad de personas de protección y cantidad de días de desplazamiento para los meses de agosto 2023, septiembre 2023, octubre 2023, noviembre 2023 y diciembre de 2023.

La solicitud efectuada fue respondida por la Supervisión Técnico-Operativa mediante MEM23-00040230 de fecha 22 de agosto de 2023; en dicha comunicación fue remitida la información que soporta la estimación de costos efectuada de la prestación de servicios de personas de protección y que se constituye como soporte para efectuar la presente solicitud.

Es importante indicar, que la adición solicitada al contrato de la referencia no supera el 50% del valor inicial del mismo, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales ...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

La presente solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

1. El valor del contrato según lo establecido en la cláusula novena es por la suma de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONNES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($41.662.498.142) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

2. La Cláusula Cuarta del contrato 994 de 2023 refiere: "*PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de presente contrato será hasta el 08 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.*"

3. Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección y la cantidad de días de desplazamientos conforme a lo referido en la justificación técnica para los meses agosto de 2023, de septiembre de 2023 y octubre de 2023, se evidencia la necesidad de adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 994 de 2023 ya que se concluye que el recurso presupuestal no es suficiente para cubrir el servicio subsiguiente a la fecha prevista.

 Es relevante indicar que la presente adición, es con el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución del contrato toda vez que el programa de prevención y protección a cargo de la UNP debe velar por la garantía de derechos fundamentales de los protegidos y en consecuencia las medidas de protección adoptadas para cada caso deben ser implementadas. Por consiguiente, es necesario contar con la disponibilidad de personas de protección, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección señaladas por el CERREM que no pueden ser interrumpidas.

 Por lo anterior, resulta indispensable adicionar el contrato para la vigencia 2023, con el fin de continuar garantizando el servicio de las medidas de protección implementadas a

las personas que en virtud del cargo lo requieran por la condición de riesgo extraordinario o extremo al que están expuestos y de esta forma propender por el goce efectivo de los derechos de la vida y seguridad personal de la población objeto del programa de protección conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

4. Se realizó adición al CDP 9923 del 16/01/2023, así: $40.000.000.000 en el rubro presupuestal A-05-01-02-008-005 el día 01/09/2023 y $2.732.551.891 en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 el día 01/09/2023.

En virtud de lo expuesto y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población en riesgo de las zonas territoriales que conforman la Zona 3.

Conforme a la dinámica y al comportamiento de las medidas, se indican las cantidades remitidas en la Justificación Técnica:

ZONA	CONTRATO	DEPARTAMENTOS-POBLACIÓN	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3-BOGOTÁ C	994	CANDIDATOS, JEP, RIESGO (12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23), EVALUACION DE RIESGO ORDEN JUDICIAL BOGOTA, CUNDINAMARCA - CAQUETA	711	732	754	777	800

CANTIDAD DÍAS GASTOS REEMBOLSABLES					
ZONA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3	2672	2712	2753	2794	2836

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal y el valor estimado a adicionar:

No. CONTRATO	994-23
FECHA DE INICIO	28/02/2023
VALOR DEL CONTRATO	$ 36.863.529.677
ADICIÓN	$ 4.798.968.465
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 41.662.498.142
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 31/07/2023	$ 25.238.124.376
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	60,58%
SALDO POR EJECUTAR AL 31/07/2023	$ 16.424.373.766
PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR	39,42%
VALOR ESTIMADO POR PAGAR PERSONAS DE PROTECCIÓN SEGÚN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA AGO A 19 OCT DE 2023	$ 15.455.319.049
VALOR ESTIMADO POR PAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO SEGÚN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA MAYO A 19 OCT DE 2023	$ 2.399.603.323
RECURSO REQUERIDO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL 19/10/2023	**$ 1.430.548.606**

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se realiza con base a que los saldos aquí puestos de manifiesto permiten el reconocimiento de los servicios proyectados; no obstante, es de indicar que las cifras antes relacionadas, corresponden a estimaciones las cuales son susceptibles de incrementar o disminuir de acuerdo con la ejecución operativa del contrato.

Así mismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron con los valores establecidos en el contrato vigente tanto para el servicio de personas de protección como para los gastos de desplazamiento.

Atendiendo las razones expuestas anteriormente y considerando que actualmente se encuentra en trámite la solicitud de vigencias futuras, de la que no se ha obtenido respuesta y en observancia de la misionalidad de la entidad a quien corresponde, adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "Esquemas de Protección", con el propósito de velar la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, se considera pertinente solicitar se realice la adición, prórroga y modificación del contrato 994 de 2023.

Cordialmente,

ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Secretario General
Supervisor Financiero contrato 994-23

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Ricardo Andrés Daza Ovalle		04/09/2023
Revisó	Elda Murillo Villanueva		04/09/2023
Aprobó	Israel Adalberto Franco Mesa		04/09/2023
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Copia

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00038639

FECHA : JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023

DE : ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Secretario General

LUIS ORLANDO GONZÁLEZ CANABAL
Funcionario

PARA : MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección

ASUNTO : **SOLICITUD JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATOS 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999 Y 1000 DE 2023 PERSONAS DE PROTECCIÓN**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en el numeral 21.10 de la Cláusula Vigésima Primera de los contratos vigentes de Personas de Protección SUPERVISIÓN "*...Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna...*" y con los lineamientos relacionados en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual para el seguimiento financiero y contable indica "*...verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.*" (subrayado fuera de texto), de manera atenta se solicita nos sea informada la **cantidad de personas de protección y cantidad de días de desplazamiento** que se requieren para atender el Programa de Protección para los meses de **agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023** discriminada por cada una de las zonas, de manera que permita efectuar la cuantificación conducente a delimitar el alcance del recurso en el tiempo para la toma oportuna de decisiones.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1

11-08-2023 Ft 01:34PM

En virtud de lo expuesto, se precisa de la referida justificación de manera formal, atendiendo al agotamiento del plazo de los contratos, "*'CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 08 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra)...*".

Cordialmente,

ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Secretario General
Supervisor financiero conts. 992, 993 y 994 de 2023

LUIS ORLANDO GONZÁLEZ CANABAL
Funcionario
Supervisor financiero conts. 995, 996, 997, 998, 999 Y 1000 de 2023

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Indira Sarabia / Tatiana Ortegón / Ricardo Daza		10/08/2023
Revisó	Elda Murillo Villanueva		10/08/2023
Aprobó	Israel Adalberto Franco Mesa / Luis Orlando González Canabal		10/08/2023
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00040333

FECHA : MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023

DE : ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Sup. Financiero ctos. 992-23, 993-23 y 994-23

LUIS ORLANDO GONZÁLEZ CANABAL
Sup. Financiero ctos. 995-23, 996-23, 997-23, 998-23, 999-23 y 1000-23

PARA : MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección

ASUNTO : **REITERACIÓN SOLICITUD JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONTRATOS 992-23, 993-23, 994-23, 995-23, 996-23, 997-23, 998-23, 999-23 Y 1000-23 PERSONAS DE PROTECCIÓN**

De manera atenta nos permitimos reiterar la solicitud efectuada mediante MEM23-00038639 radicada en su despacho el pasado 11 de agosto de 2023.

Es importante indicar que la información solicitada es la base para realizar las proyecciones financieras que permitirán efectuar la toma oportuna de decisiones en la ejecución de los contratos de personas de protección que se encuentran vigentes a la fecha.

Respetuosamente se solicita que nos sea enviada dicha información a más tardar el próximo jueves 24 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los mentados contratos es hasta el 8 de septiembre de 2023 y se debe proceder con los trámites que sean pertinentes.

Quedamos atentos.

Cordial saludo,

ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Sup. Financiero ctos. 992-23, 993-23 y 994-23

LUIS ORLANDO GONZÁLEZ CANABAL
Sup. Financiero ctos. 995-23, 996-23, 997-23, 998-23, 999-23 y 1000-23

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Tatiana Ortegón Jiménez		22/08/2023
Revisó	Elda Murillo Villanueva		22/08/2023
Aprobó	Israel Adalberto Franco / Luis Orlando González		22/08/2023
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Julio Agosto 22-2023 3:14 PM

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00040230

FECHA : MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023

DE : **MIGUEL ANGEL QUIROGA RUÍZ**
Subdirector de Protección

PARA : **ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA**
Secretario General

PAOLA ANDREA TRUJILLO MANRIQUE
Coordinadora Grupo de Contratos

ASUNTO : REMISIÓN NECESIDAD - ADICIÓN Y PRORROGA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCOLTAS

Un cordial saludo,

En atención a la ejecución de los **Contratos de Prestación de Servicios de Escoltas No. 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999 y 1000 del 2023** y el fenecimiento próximo de los plazos de ejecución, la Supervisión Operativa y Técnica dentro del marco de sus competencias se permite remitir a la gestión financiera y contractual la proyección de los conceptos que acogen la medida para los meses de **AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE** y **DICIEMBRE** del presente calendado, con miras a garantizar la continuidad de esta, así:

- Proyección de cantidad de personas de protección y días de gastos de desplazamiento que se requerirán para cubrir la operación en el mes de **AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE** y **DICIEMBRE** según la dinámica y comportamiento de la medida, así:

Porcentaje de crecimiento de la medida de protección referente a la prestación de servicio escoltas:

PORCENTAJE DE CRECIMIENTO CANTIDAD DE ESCOLTAS	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO CANTIDAD DE DÍAS
3.00000%	2.10000%

ZONA	CONTRATO	DEPARTAMENTOS-POBLACIÓN	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

1-BOGOTÁ A	992	CARGO (1,2,3,4 5,6,7,8,9,10,11,12,13,14) BOGOTA, CUNDINAMARCA - CAUCA (ALMAGUER ARGELIA, BALBOA, BOLIVAR BUENOS AIRES CAJIBIO, CALDONO CALOTO, CORINTO) .	922	950	978	1007	1038
2-BOGOTÁ B	993	RIESGO (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11) BOGOTA CUNDINAMARCA Y AMAZONAS - CAUCA (EL TAMBO, GUAPI, INZA JAMBALO, LA VEGA, LOPEZ DE MICAY, MERCADERES, MIRANDA MORALES, PADILLA, PAEZ PATIA PIENDAMO, PUERTO TEJADA N PURACE ROSAS, SAN SEBASTIAN TORIBIO, FLORENCIA, LA SIERRA)	1029	1060	1092	1124	1158
3-BOGOTÁ C	994	CANDIDATOS JEP RIESGO (12,13,14 15 16 17,18,19,20,21,22,23), EVALUACION DE RIESGO ORDEN JUDICIAL BOGOTA CUNDINAMARCA - CAQUETA	711	732	754	777	800
4	995	BOYACA-NORTE DE SANTANDER-SANTANDER-SUR DE BOLIVAR (SAN PABLO, RIO VIEJO, SIMITI, SANTA ROSA DEL SUR, EL PEÑON, CATAGALLO, ARENAL, TIQUISIO, BARRANCO DE LOBA, ACHI, MONTECRISTO, RIO VIEJO, MORALES, REGIDOR, SAN MARTIN DE LOBA, NOROSI, SAN JACINTO Y DEMAS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR) - PUTUMAYO - NARIÑO (ALBAN ANVUYA BELEN COLÓN CUMBITARA, EL ROSARIO, IPIALES LA CRUZ LA LLANADA LA TOLA LA UNIÓN, LEIVA, LOS ANDES, MAGUI, MALLAMA, MOSQUERA, OLAYA HERRERA, OSPINA, RICAURTE, SAN BERNARDO, SAN PEDRO DE CARTAGO, SAPUYES, TAMINANGO, GUAITARILLA, IMUES)	1154	1188	1224	1261	1298
5	996	ARAUCA-META-GUAVIARE-VICHADA-CASANARE-GUAINIA-VAUPES	842	867	893	920	947
6	997	LA GUAJIRA-CESAR-MAGDALENA-SAN ANDRES, CAUCA (POPAYAN)	887	913	941	969	998

7	998	ATLANTICO-CÓRDOBA-SUCRE-NORTE Y CENTRO DE BOLÍVAR (CARTAGENA DE INDIAS, SAN JUAN DE NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUE, SAN JACINTO, MARIA LA BAJA, ARJONA, SANTA CATALINA, SANTA CRUZ DE MOMPOX, MAHATES CICUCO, CARMEN DE BOLIVAR, REGIDOR, EL GUAMO, PINILLOS, SAN CRISTÓBAL, CÓRDOBA, SAN FERNANDO, HATILLO DE LOBA, TURBANA, SAN ESTANISLAO, CLEMENCIA, ARROYO HONDO MARGARITA, SOPLAVIENTO, TALAIGA NUEVO, VILLANUEVA, ZAMBRANO, CALAMAR, PAPAYAL, BOLÍVAR, SOPLAVIENTO Y DEMÁS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS EN EL NORTE Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR) - NARIÑO (BARBACOAS, BUESACO, CHACHAGUI, CONSACA, EL PEÑOL, LA FLORIDA, LINARES, NARIÑO, PASTO, SANDONA, TANGUA, YACUANQUER)	872	899	926	953	982
8	999	ANTIOQUIA-CHOCO-CALDAS-CAUCA (GUACHENE, PIAMONTE, SANTANDER DE QUILICHAO, SANTA ROSA, SILVIA, SOTARA, SUAREZ, SUCRE, TIMBIO, TIMBIQUI, TOTORO, VILLA RICA)	1112	1146	1180	1216	1252
11	1000	HUILA-QUINDIO-RISARALDA-TOLIMA-VALLE DEL CAUCA-NARIÑO (ALDANA, ARBOLEDA, CONTADERO, CÓRDOBA, CUASPUD, CUMBAL, EL CHARCO, EL TABLON DE GOMEZ, FRANCISCO PIZARRO, FUNES, GUACHUCAL, GUALMATAN, ILES, POLICARPA, POTOSI, PROVIDENCIA, PUERRES, PUPIALES, ROBERTO PAYAN, SAMANIEGO, SAN ANDRES DE TUMACO, SAN LORENZO, SAN PABLO, SANTA BARBARA, SANTACRUZ, TUQUERRES, EL TAMBO)	1248	1286	1324	1364	1405

Así mismo, el Grupo Control Desplazamientos Esquemas Protectivos adscrito a la Subdirección de Protección, proyectó la necesidad de días requeridos para atender los desplazamientos de la población objeto del Programa de Prevención y Protección, de conformidad con la temporalidad requerida, precisando para para dicho efecto:

CANTIDAD DIAS GASTOS REEMBOLSABLES					
ZONA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	2600	2639	2679	2719	2760
2	3794	3850	3908	3967	4026
3	2672	2712	2753	2794	2836
4	8516	8644	8773	8905	9038
5	6057	6148	6240	6334	6429
6	5648	5733	5819	5906	5995
7	5986	5973	6063	6154	6246
8	7454	7464	7576	7690	7805
11	6857	6910	7013	7118	7225

Justificación operativa y técnica

Sea lo primero indicar que, con corte al mes de **AGOSTO**, el porcentaje de ejecución física de los contratos que actualmente se encuentran en ejecución, obedece a:

ZONA	%
1	95.85
2	95.85
3	95.85
4	95.85
5	95.85
6	95.85
7	95.85
8	95.85
11	95.85

Resultado más que suficiente para estimar necesario tomar las medidas operativas, presupuestales y contractuales respectivas dentro del marco del principio de planeación que gobierna la actividad que acá se convoca; así las cosas, la adición y prórroga de los contratos que actualmente se encuentran en ejecución resultaría necesaria por las siguientes razones:

1. La Subdirección de Protección fue requerida por la supervisión financiera mediante **MEM23-00038639** a fin de que se remitiera la cantidad de escoltas y de días de gastos de desplazamiento que se requieren para atender el Programa de Protección a fin de efectuar la cuantificación conducente a delimitar el alcance del recurso en el tiempo que permita cubrir la medida en comento, dejando por sentado que aún se tiene la posibilidad presupuestal de acogerse a la disposición contenida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2. Como es de conocimiento general, a partir del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, Decreto 1139 del 2021 y las demás que las adicionen y/o modifiquen, decanta que los escoltas se han instituido como una tipología de las medidas de protección por excelencia del Programa de Prevención y Protección; razón más que suficiente para que se materialice la necesidad aquí establecida, pues acompasa la misma con la disposición recogida en el artículo 2.4.1.2.9 y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40 ídem, que impone compromisos a quien funge como Director General bajo los presupuestos de las responsabilidades propias de la institución:

 > **Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección.** Serán las siguientes: *"(...)12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM (...)"*

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de salvaguarda constitucional a valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran, de tal suerte que deban tomarse las medidas necesarias para atender la misionalidad institucional y los pilares que gobiernan el Programa de Prevención y Protección que se lidera.

En consecuencia, las medidas de protección consistiendo en el sub examine a los escoltas, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe revaluación de estas y se surta para dicho efecto el trámite establecido, no solo dentro los mecanismos internos reglados por este organismo de seguridad sino de aquel dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Ahora, es importante precisar que, si bien dentro de la ejecución se han evidenciado por esta competencia novedades respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los operadores privados, el servicio se ha venido prestando sin interrupciones que le generen a Entidad algún traumatismo.

Los prestadores del servicio de escoltas son:

ZONA	CONTRATO	DEPARTAMENTOS-POBLACIÓN	OPERADOR PRIVADO	NIT
1-BOGOTÁ A	992	CARGO (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14) BOGOTA, CUNDINAMARCA - CAUCA (ALMAGUER, ARGELIA, BALBOA, BOLIVAR, BUENOS AIRES, CAJIBIO, CALDONO, CALOTO, CORINTO)	UT PROTECCIÓN Y VIDA 2023	901687053-7
2-BOGOTÁ B	993	RIESGO (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11) BOGOTA, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS - CAUCA (EL TAMBO, GUAPI, INZA, JAMBALO, LA VEGA, LOPEZ DE MICAY, MERCADERES, MIRANDA, MORALES, PADILLA, PAEZ, PATIA, PIENDAMO, PUERTO TEJADA, N, PURACE, ROSAS, SAN SEBASTIAN, TORIBIO, FLORENCIA, LA SIERRA)	UT PROTECCIÓN Y VIDA 2023	901687053-7
3-BOGOTÁ C	994	CANDIDATOS, JEP, RIESGO (12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23), EVALUACION DE RIESGO ORDEN JUDICIAL BOGOTA, CUNDINAMARCA - CAQUETA	UT DEFENDER 2023	901687863-6
4	995	BOYACA-NORTE DE SANTANDER-SANTANDER-SUR DE BOLIVAR (SAN PABLO, RIO VIEJO, SIMITI, SANTA ROSA DEL SUR, EL PEÑON, CATAGALLO, ARENAL, TIQUISIO, BARRANCO DE LOBA, ACHI, MONTECRISTO, RIO VIEJO MORALES, REGIDOR, SAN MARTIN DE LOBA, NOROSI, SAN JACINTO Y DEMAS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR) - PUTUMAYO - NARIÑO (ALBAN, ANVUYA, BELEN, COLÓN, CUMBITARA, EL ROSARIO, IPIALES, LA CRUZ, LA LLANADA, LA TOLA, LA UNIÓN, LEIVA, LOS ANDES, MAGUI, MALLAMA, MOSQUERA, OLAYA HERRERA, OSPINA, RICAURTE, SAN BERNARDO, SAN PEDRO DE CARTAGO, SAPUYES, TAMINANGO, GUAITARILLA, IMUES)	UT PROTECCIÓN 23	901687080-6
5	996	ARAUCA-META-GUAVIARE-VICHADA-CASANARE-GUAINIA-VAUPES	UT SEVISEGK	901687081-3
6	997	LA GUAJIRA-CESAR-MAGDALENA-SAN ANDRES, CAUCA (POPAYAN)	UT PROTECCIÓN COVAS 2023	901687602-0
7	998	ATLANTICO-CÓRDOBA-SUCRE-NORTE Y CENTRO DE BOLIVAR (CARTAGENA DE INDIAS, SAN JUAN DE NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SAN JACINTO, MARIA LA BAJA, ARJONA, SANTA CATALINA, SANTA CRUZ DE MOMPOX, MAHATES, CICUCO, CARMEN DE BOLÍVAR, REGIDOR, EL GUAMO, PINILLOS, SAN CRISTÓBAL, CÓRDOBA, SAN FERNANDO, HATILLO DE LOBA, TURBANA, SAN ESTANISLAO, CLEMENCIA, ARROYO HONDO, MARGARITA, SOPLAVIENTO, TALAIGA NUEVO, VILLANUEVA, ZAMBRANO, CALAMAR, PAPAYAL, BOLÍVAR, SOPLAVIENTO Y DEMAS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS EN EL NORTE Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR)	UT UNIÓN SECURITY 2023	901687096-3

		NARIÑO (BARBACOAS, BUESACO, CHACHAGUI, CONSACA, EL PEÑOL, LA FLORIDA, LINARES, NARIÑO, PASTO, SANDONÁ, TANGUA, YACUANQUER)		
8	999	ANTIOQUIA-CHOCO-CALDAS-CAUCA (GUACHENE, PIAMONTE, SANTANDER DE QUILICHAO, SANTA ROSA, SILVIA, SOTARA, SUAREZ, SUCRE, TIMBIO, TIMBIQUI, TOTORO, VILLA RICA)	UT METIS 2023	901687038-6
11	1000	HUILA-QUINDIO-RISARALDA-TOLIMA-VALLE DEL CAUCA-NARIÑO (ALDANA, ARBOLEDA, CONTADERO, CÓRDOBA, CUASPUD, CUMBAL, EL CHARCO, EL TABLON DE GOMEZ, FRANCISCO PIZARRO, FUNES GUACHUCAL, GUALMATAN, ILES, POLICARPA, POTOSI PROVIDENCIA, PUERRES, PUPIALES, ROBERTO PAYAN, SAMANIEGO, SAN ANDRES DE TUMACO, SAN LORENZO, SAN PABLO, SANTA BARBARA, SANTACRUZ, TUQUERRES, EL TAMBO)	UT PROTECCIÓN 23	901687080-6

Dicho lo anterior, las disposiciones establecidas en los instrumentos primigenios se mantendrán en lo que respecta a las condiciones propias del servicio dentro del periodo prorrogado sin variación alguna, de tal suerte que las regladas en los Anexos Técnicos No. 1, 2, 3 y 4 que forman parte integral de los clausulados, se mantienen inmodificables.

Secuela de lo antedicho y bajo el compromiso que gobierna a la supervisión del contrato, se procede a aportar la información con el objeto de coadyubar la gestión orientada extender el plazo contractual y los recursos destinados para cubrir la presente necesidad bajo los parámetros y limitaciones legales hoy obrantes que se materializarían a través de la correspondiente **PRORROGA** y **ADICIÓN PRESUPUESTAL** a la que haya lugar.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUÍZ
Subdirector de Protección

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Lia Paola Sierra Tamara / Luis Antonio Puerto Corredor		22/08/2023
Revisó	Marcela Alejandra Morales		22/08/2023
Aprobó	Luis Antonio Puerto Corredor		22/08/2023
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma			

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHvpinzon	VANESSA ANDREA PINZON ARREDONDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-08-00	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP
Fecha y Hora Sistema:	2023-09-01-2:12 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9923	**Fecha Registro:**	2023-01-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	37-08-00 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	578.921.451.843,00	**Valor Total Operaciones:**	40.008.176.960,00	**Valor Actual.:**	618.929.628.803,00	**Saldo x Comprometer:**	47.806.665.008,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9923	**Fecha Registro:**	2023-01-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
37-08-00 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UPN	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2023-09-01		2.732.551.891,00			
2023-03-30	556.232.741.967,00	-2.724.374.931,00			
Total:	556.232.741.967,00	8.176.960,00	556.240.918.927,00	7.237.206.180,00	0,00

37-06-00 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UPN	A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2023-09-01	22.688.709.876,00	40.000.000.000,00			
					Total:	22.688.709.876,00	40.000.000.000,00	62.688.709.876,00	40.569.458.828,00	0,00

Objeto:	Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupo

CARLOS EDUARDO RUBIO RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por CARLOS EDUARDO RUBIO RODRIGUEZ
Fecha: 2023.09.04 08:58:32 -05'00'

Firma Responsable